

El Sub^o de Santa J^a
 Anton de la Cueva, y Alce
 do Sre. la N^{ra} M^{za} q. hace e
 era R^o Cancel de do J^a
 Negro y nombada J^a J^a
 Cayti, y D^o J^a J^a
 Esclaves el 1^o de J^a
 Lucas Bengana, y el 2^o de
 D^o J^a J^a J^a J^a
 en los Reynos de
 España

CA-502
 CAT 200
 DOC 263
 f. 14 (v. ratula)

Copia

Deseando ocurrir á la quietud y sosiego de los habitantes de esta Ciudad que se hallan atemorizados con varias cuadrillas de Ladrones que la infestan, y siendo conseqüente que por la persecucion que se les haga en esta Capital procuren aumentarse desafiando impunes sus delitos; para ocurrir á ello y que no queden estos sin el condigno castigo, he resuelto prevenir á Vm. aposte á la entrada de los Pueblos quien con la reserva debida reconozca y acompañe á todos los Individuos que de esta Capital parten á ellos, se tome razon de sus equipages, nombre estado oficio y objeto con que hayan parado; la que me remitira Vm. semanalmente; y resolviendo por ella algun indicio u sospecha los aprehendexa y remitira con toda seguridad á mi oñ y disposicion = Dios que V. Lima Nov. 23 de 1791 =

Es copia de la original circular al Sr. Mr. de Truxillo Gov. de Huacho y Subdeleg.º de Tca, Canta, Cañete, y Chancay, de que certifico Lima Agosto 20. de 1792.

Thomas Truxillo

Imp. B

Exmo. Sr.

Lima 9 de Agosto de 1792.

Paseame en la R. Carcel de Conce
solitente los antecedentes q
ya para la formacion de la causa
de estos quoceros, acordandose de
eso el recibo al Subdelegado de
Santa.

Permito ala R. Carcel de era
Capital a los criegos llamados
Tomas Carru, y Quente Yarte,
q. dicen ser Criang, el primero
ded. Lucas Vergara Residua
del Illre. Cavildo de era, y el
segundo ded. Gabriel Ygante
vecino de la Ciudad del Cuzco,
los q. se hallavan vagantes
en este Partido, y los dirijo
a disposicion de E. E. en virtud
de un Sup. Or. de 23 de No-
viembre del año pasado de 21.
q. para el efecto me tiene co-
municada.

30
Firma

Firma

Como Sr.

No hay mas ameced. para la formacion
causa a los sugeros que se expresan que
con circular que en copia se ha
regado; en cuya intellig. V. E. determini-
ra lo que sea en su Sup. agrado. Lima
de Agosto de 1792

Pro Sr. que. a. V. E.
M. A. Alencato y M. A. de
1792

Como Sr.

Fran. de Montoya
Mo. J. Virrey de esta Reyna
Super. de V. E. de la Paz.

Como Sr.

Antonia de la Cueva
y Alcedo

Lima y Agosto 23 de 1792.

A Asesor General.

30

Señor

Lima Ato 29 de 1792.

Retenganse en la R. Caxcel u Carre los Individuos que se
esperan en el Amreco. Oficio; en cuya virtud se tomaran sus
declaraciones instructivas, las que se comeren al Jemiero
de Policia, y no traiganse

30

Sabinar



Lima y Septiembre de mil setecientos noventa y dos. Yo el Sr. Encargado p. persona de
Thomas Caitu y a Vicente Ugarte al ll
caide de la R. Carcel del oute. haciendole sa
ver lo contenido en el auto de entente q. fu
mo de q. soy fe
Thomas Burundary

Ante mi.

Carlos de Castillo
M. no. S. no. J. no.


Acuerdo

Por Reuido el Sup. Acuerdo de la R. C. y en su
Cumplim. to. procedase a tomar las Relaxacion.
Instruccion que se Ordenan. Lima, y Septe
4 de 1792.

Jos. Garcia

Probeido, y Rubricado por el Señor D. Toribio
ria e Coaña Thom. de Policia desta
Cap. en el dia de su Subscripcion

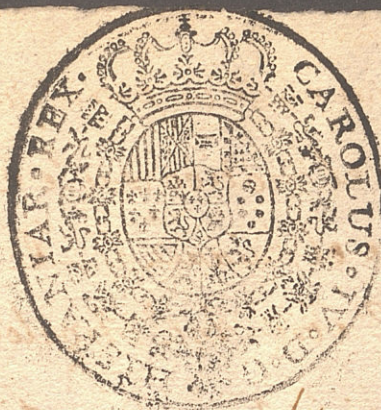
Ante mi

Man. Escobar
Recop. 

Relaxacion Instr
uccion de Thomas
Caitu, Carta Negro

En la Ciudad de los Reyes del Peru en vir
co de Septiembre año de mil setecientos no
venta, y dos. el Sr. Thom. de Policia Ju
ex Comuionado en esta Causa estando
en la R. Curc. de Corte en la Sala en
donde se acostumbra tomar Confuiones
y Relaxacion. a los Nos. ante fin hira

traher au presencia a Thomas Caitu Neoro
Orclabo quidioxora & D. Lucas de Veroaxá Redo
Perpetuo deste Nubre Ayuntamiento. a quien por
antem su suxead le Reuio Juram.º que lo ha
por Dios Nro. Señor, y a nra Señal de Cruz
y un dño. vaso el qual prometió decir verdad
y Examinado al tenor de la Consulta de D.
200 q. habra el tpo. de dos años que se huió desta
Ciudad, y ha estado el R.º Vagante el Pueblo en
Pueblo hasta q. haora des Muer.º se ha prendido
el Alcalde del Pueblo de Yangué Nombrado An-
tonio Rupay de la Jurisdiccion de Camtlar. Ju-
todo el tpo. de dos años se exercitaba el
R.º en Costar deña por los Pueblos de Yangué
y Otas. enu Contorno para mantenerse, y la
Vendia a distintos Individuos con el Objeto in-
dicado: Fue el Mexito de hauer Echo fuga el R.º
Esta Ciudad fue a causa de que se haiaba
Puro de Oro. Enu Año D. Lucas de Veroaxá
Redo. Perpetuo deste Nubre Ayuntamiento.
en la Casa Panaderia de Lozano Cita en la Calle
de Cammon alto, despues de hauer verificado
igualm.º fuga los Amas Puros que en dha Casa
de Abasto se haiaban por medio de un forado que
hicieron sin ver. Enadie ventidos; pero que el
R.º antes de la fuga le dió aviso al Hornero
de la indicada Panaderia q. hacia de Belador
y q. en este dilatado tpo. que se ha mantenido



Un quartillo.

4

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y NOVENTA Y TRES.

el que Declarada por los Pueblos que lleba N^{ra} Magestad no ha cometido Alto de Robo, ni Otro alguno que se le pueda acusar, pues su Espiritu solo se dirija a gozar en Libertad, y que lo dho, y Declarado es la Verdad vasa en Juramento fcho en que seida esta Declar^{on}. se afirmo, y Ratiifico No firmo porque Dicho no sabe en quien firmo en su Alcaid^{ia} de que doy fe enm^o: Sept: Vale.

[Handwritten signature]

Antemi
Man. Escobar
Recep. *[Signature]*

Declarac.
el Negro
Vicente
Vazarte

Montinenti el 8.º de Jun. de Policia Tuz Comisionado en esta Caura estando en la Canc. R. de Corte, y en la Sala en donde se acostumbra Confesion. y Declaracion. alos Reos, ante fin hizo traer a su presencia a Vicente Vazarte Negro Esclavo de P.^o Juan Jose Argalobos de Exercicio Charquero q. vive en la Calle de San Marcelo, y por ante mi su Merced le Recivio Juram. que lo hizo por Dios N^{ro} Señor, y a una Señal de Cruz segun dho. vasa el qual prometio decir Verdad, y Recaminado al tenor de la Consulta de su Dicho q. habra dos Meses que emprendio fura para el Pueblo de Canta, estando en esta Ciudad: Fue haora un Mes poco mas, Omens que fue aprehendido el dho. por el Alcalde de Obrajillo, yendo el que Declara solo, apie

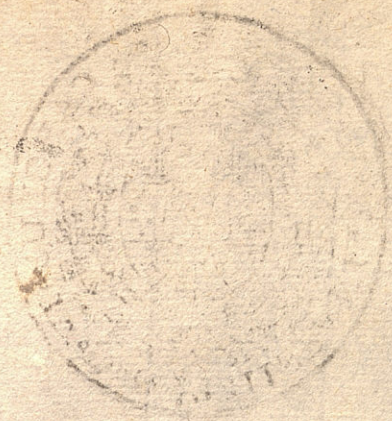
sin llevar mas ultimo que el de ir para qualquiera
Lugar de la Ciudad y que el motivo que le estimulo a
emprender la fuga fue el haber el Sr. D. Juan
do en Casa en el Año D. 1705. Ant. Argalobos por el
trato que se le daba, y verxi internandose tierras ademas
en Erclabitud, y que el Sr. no es Erclabo D. N. L.
El Verpara vino el Argalobos como llebado: Fue en
Pueblos que ha estado en este tpo. no ha echo perjuicio, ni
daño a nadie, y que lo dho, y declarado en la verdad
lo en Juram. lo fecho en que liida en la Sr. ve aspi
mo, y Ratificio: No firmio por q. dixo no sabia Ercl
uia hinclo su cluaxad. A que doy fee.

Coana
[Signature]

Antemi
Juan. Escobar
Recip. [Signature]

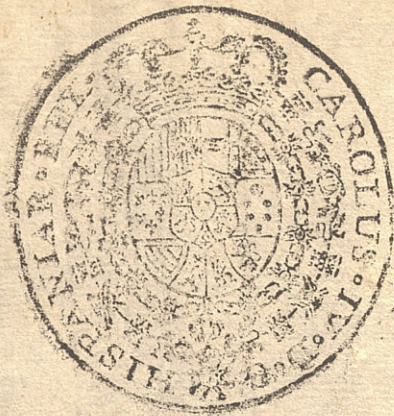
uic
lo o
p
el n
idem
m
e im
io, n
dad
afin
Ere

NAVO MV, OTAVO OITTO
ESTER III DE ABRIL DE 1770
Y 800 Y 1000 Y 1000
1770 Y 1770





En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEFECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.



[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including words like 'Sin', 'Ag', 'am', 'igai', 'Ex', 'ant', 'an', 'iman', 'icia', 'te y', 'el', 'in or', 'cio e', 're', 'p.', 'D']

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Exmo. Sr.

Lima y Agosto de 1792.

Agreguese a
anteced. y
igase.

Juan Jose Alvalado, vec. de esta Ciudad que me aloja
pues es V.E. con su mayor rendimiento dice: que habra
saca en tres y medio q. se le huyo en Negro en Co.
clavo nomb. Pedro Vicente Igarate, y ha^{do} tenido not.
de hallarse este preso en la C. Carcel de Corte de esta
Cap. para inmediatam^{te} abate, y reconociendo con
el mismo, le preguntó qual era el motivo de su fug.
al q. le contesto diciendo q. para su fug.^{te} no tenia may
delito que el de su fuga; que se caminando con otra C.
lav inmediateces el Carta lo aprehend^o el Subdelq.
de aquel Part.^o y lo remitió a esta Cap. ara sup. dispo.
sición de V.E. En esta inestig. lo hago saber a V.E. q.
q. en el caso se no recurren otra Camara mas q. la in
dicada contra el dho. mi Esclavo, se sirva su Superioridad

Morre

Exmo. S.^{or}

mandar se me entregue vapo en prisiones para via
de el como mejor me combenga: P. A. tanto.

El V.E. pide y sup. se sirva mandar, como Negro q. meced
antecedentes es q. sup. alcanzar de la grandesa de V.E. q.
animo pararon
imam. al ten. de
licia p. tomar confesion
te y otros nos remiti-
el subdelegado de punto,
un veni ha dicho por el
cio de Gobierno. Lima de
p. de 1792.

Juan Jose Alvalado

Exmo. S.^{or}

Fran. de Montoya

Lima y Septiembre de 1792.

Se requiere á los antecedentes del asunto q. se hallan
en el Fermento de Policia quien practicara las diligencias q.
se le tienen encargadas con la posible brevedad.

N.º

30

Francisco

N.º 341.

El Sr. Sr.
Sr. Sr.

Lima Sept. 17 de 1792

Debueltare al
 ten. de Policia. **D**ijo a V. las adjuntas declaraciones
 instructivas que en virtud de su Sup. Dec. de 29. del pasado
 para que acredite se han recibido a los Negros Tomas Caytu, y Vicente Ygarre,
 dando lei que se de las que resulta que el 1.º es de D.º Lucas Vergara, y el 2.º
 suponen ser Due. de D.º Jose Antonio Angalobos, y no de D.º Gabriel Ygarre,
 mas estos dos Es. como se expresa en el Oficio de Remision, con lo que queda
 obedecido el Sup. Dec. de V.E. indicado.

clabor el dominio Dios Nro. Sr. que la vida de V.E. los m. a. g.
 a ellos se le en le deseo. Lima y Tré. Jr. de 1792.

trequen, Satisfaca
 riendo antes las Cottarecula

Como. Sr.

acriacion y Costos a su

Jose Maria

aprehension y conduccion

de Coanc.

a la R.º Carcel, encaravan

doles los apliquen al trabajo

y dettino q. mas les acomode para

q. no handen vagos.

Salinas

Decreto

Por Reuideo el Sub. Decreto el Ex^{mo} Señor Virey, y
en su Cumplim^{to} M^{rs} Lucas de Vargas, el Oid^o de San
tiago, y M^r Jose Argalos ácreditores el Dominio que ca
da uno tenga á los Enlados Thomas Caytu, y Vicente
Vogante, y en su virtud velen entregaran, satisfacion
ántes las Costas de la áctuation, y costas de la Conduci
on de Cada Enlados. Lima, y 18 de Septiembre de 1792. en la No^{ta} de Sep^{re}.
Vale:

Prohibido, y firmado por el B^o D^o Jose Maria de Joaquina Thom.
de Policia de esta Cap^l en el dia de su fecha

Antoni
Man. Escobar
Recap. de Polic.

Constancia
del Oficio M^o
mitido al Sub
delegado de Canta

En Cumplim^{to} el Oid^o verbal del Señor Thom. de Policia
Juez Comisionado en esta Causa, pare yo el presente Actuario
el Oficio que correspondia á M^r Antonio de la Cueva, y Alcaide
Subdelegado de Canta, á fin de que comunicare á sus señores los
Costos, y gastos impendidos en la Conduccion, y á presentacion
de los señores Thomas Caytu, y Vicente Vogante, y en su Oficio
se pare con la fecha del dia de esta fecha. Lima, y Septiembre
y Año año de mil setecientos Noventa y dos

Escobar

Lima, y Añu veinte, y tres año de mil setecientos

Noventa y dos Ley Notifique, Erice saber el Decreto de En
frente a D. Juan José Argalobos en su Persona doy fee:

17 7
Juan Escobar
Recup. de Policia

En continenti hice Otra Notificacion como la anterior al
D. D. Lucas de Vergara Caballero del Ord. de Santiago
30, y Reos. perpetuo del mui Mstrre Cabildo en su Per
sona doy fee

Juan Escobar

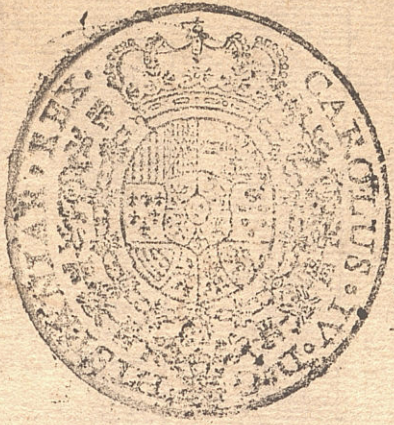
Con esta. fha. he el Vido el de U, en el que
 medico Vmida la Cuenta de los gastos ocasio-
 nados en lo de Reguo, Fornas, Cuita, y Duen-
 te Uarte q. se hallavan por fugos en el Pa-
 tido de mi Mandado; lo q. deo de uis es: que
 todos e Reguo q. se encuentra fuera de las Por-
 tadas esta Mandado seden 35 p. lo q. sum-
 ros con los gastos de alimentos en quinze dias
 q. entubieron Puerq. flete de e Mulas; y tra-
 vaso Personal en lo q. Vinieron custodi-
 andolo con templa q. importara tod
 5 p. q. Unid con lo dho. 35. Sumar
 40 p. cuyas dos Cantidades importar
 80 p. y luego q. se Verifique este
 pago se deva via U. Mandado se
 entreguen ami Espia D. e Maria
 Pita a Albozar.

No. Sr. que. a J. Muñoz
 a los 15 de Septiembre de 17

1792

Antonio de la Cueva
y Alcedo

Sr. D. Jose Maria Egana.



†
Un real.

9

**SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

In Juan Josef Albalobo conductor del num. ca la R.
Rovata de Corrios como mejor proceda en Dño parezco a mi
y digo: Que como consta y parece al Poder q. en dicha
forma acompaño, otorgado a mi favor por D.^m Baltasar
Ramos Servante, administrador de Corrios del Valle de
Arica ante los testigos que por no haverse pronto
en no que se formalizase lo subscriben, en el mismo
grado tres Testigos para la validacion que se requiere
dicha Firma para dar el como corresponde.

Este escrito se que por el q. a su nombre, y representan
do su propia Persona pueda vender un Negro suyo
nombrado Vicente el mismo que me compró en
esta Ciudad de Lima, en la cantidad de Quatrocientos
pesos por Es.^{ta} otorgada ante Andres de Sandoval.
En el dia ayer se me ha echo saber por Superior Dño
a su E. ya su continuacion, el de 2. en el que se me
previene a extirpe el Dominio del referido esclavo
Vic. y hauidolo con la solemnidad que corresponde
me parece bastante para que se me pueda entregar el
nombrado esclavo; y mas quando entajano a satisfacer
todos los costos y gastos que en la conduccion y apre-
hension del presntado esclavo se hayan incurrido
portanto, es
A. V. pido y suplico que teniendo por bastante el Poder

que acompaño para que original sime debuelba, e
siba mandar sime entregue el nominado Escalbo
que como es conforme a Justicia q. d. d.

REAL
DE
OTRO
Y DOS E NOVATA

Juan Josef Arzobispo

Auto {

Representado el P. d. n. a. q. u. g. u. e. a los Autos: y Vistos en
atencion a lo que esta Parte Representa satisfaciendo los Con-
tos que ha Causado la aprehension del Escalbo que se expre-
sa, como su Conduccion a esta R. C. Carce. donde se haia, y se
mar, entreguele quedando Razon en dichos Autos para los
efectos que para luego. Lima, y Añ. 24 de 1792. a. d.

Coaña

Prohibido, y firmado por el Sr. D. Jose Maria de Coaña
thon. de Policia desta Cap. on el dia de n. s. c. h. a.

Antoni
Juan? Jacobo
Recap. de Polic.

En Lima, y Ocho veinte y quatro año de mil setecien-
tos noventa, y dos. Ley Notifique e hiciera saber el Auto
de arriba al Alcalde de la R. C. Carce. y Cote en su per-
sona firmo hoy, etc.

Thomas B. unida

Jacob

Incontinenti ley Notifique e hiciera saber al Sup. de Arto de
f. n. y el anterior de arriba al Negro veinte y uno de Mayo

na en la Parte que le Comprende doy fee

Juan Escobar 10
Recp. de Polic.

Asimismo hee otra notificacion como la anterior a D.
Juan Jose Arzalobos como Armo, O Apoderado del Armo del
Negro Vicente omia Persona, quien en virtud de haverlo
Recuido, y echare cargo de su Persona firmo de que doy fee
Juan Jose Arzalobos

Escobar

Constancia
de la entrega
de los Cuarenta
p. por D. Jose
Ant. Arzalobos

Cumplim. to. lo mandado en el Sup. Auto de su Auto
de oficio en que D. Juan Jose Arzalobos los Cuarenta p.
de la Prision, y con los de la Conduccion del Negro Vicente
de la Provincia de Canta ala P. Carc. de Corte donde se
mantubo en Prision, y para q. conste lo pongo por dili-
gencia en Lima, y de veinte y quatro año de mil setecientos
Noventa, y dos.

Escobar

Cumplim. to. lo mandado por el D. de Policia
de oficio a D. Maria Rita Alvar como suya legitima
de D. Antonio de la Cueva, y Alvaro Subdelegado de la Provin-
cia de Canta los Cuarenta p. que ha causado el Negro Vicen-
te en su Aprehension, y conduccion a esta Ciudad de la que
de la Provincia, y a los p. Ordena Dho. Subdelegado por su
Oficio de su vele en que quem anu en pora quien en virtud
de haverlo Recuido firma esta diligencia en Lima, y de
veinte, y quatro año de mil setecientos Noventa, y dos

Maria Rita Alvar Escobar

Un real.



**SELLO TERCERO, EN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

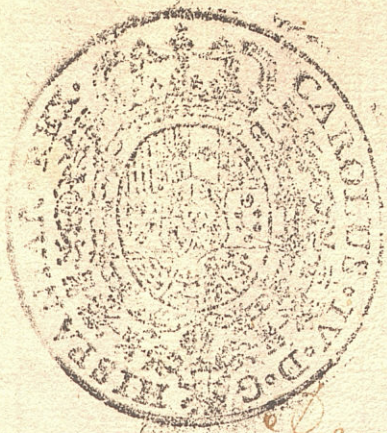
sentifico y doy fee, como de orden ver-
bal del Sr. Don Fernando de Solís se parado
en diversas ocasiones a Carta de D. Lucas
de Vergara Regidor perpetuo de este San-
to Ayuntamiento y Cavallero del orden
de Santiago, a efecto de que de orden
de su merced acreditare el Dominio del
Negro Thomas Caito q. se halla preso
en la D. N. C. de Corte por medio
de la Boleta de compra, o de una infor-
macion hasta oy dia de la fecha no lo ha ve-
nificado; y para q. el conde de orden verbal
de D. Jo. de Vera ponga la presente en Lima
y Gov. de Venue y como año de mil setecientos
y noventa y dos

Don Juan Escobar
Reap. de Pol. C.

Auto

Respecto a lo que resulta de la Certificacion antecedente Notifi-
carse por segundo y ultimo a D. Lucas de Vergara presente la Boleta
del Negro Thomas Caito, Oacredite por medio de una Informacion
el Dominio del caso de que se trata. Lo que no verificado dentro de
tercero dia se dara parte al Ex. Sr. Virrey para q. en su virtud
huelba lo q. tenga de Superioridad por conveniente. Lima y a die
28 de Julio de 1722

Coana
8



En el cuartillo.

11

SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

Robido, y firmado por el Señor D. Jose Maxia de Coaña
then. de Policia desta Cap. en el dia de esta fecha
Ante mi

Man. Escobar
Rep. Polic.

En Cumplim. to. Lo mandado en el Decreto de m. f. e.
resoluido a D. Lucas de Vergara en distintos dias, y horas
y no le he podido encontrar para hacerle saber su tenor oncia
virtud de desse. P. o. l. con inencion. El como esta manda
do por punto gen. y para q. conve lo ponga por diligencia en
Lima, y debe quatro años de mil setecientos noventa, y dos.

Escobar

1790
1791
1792



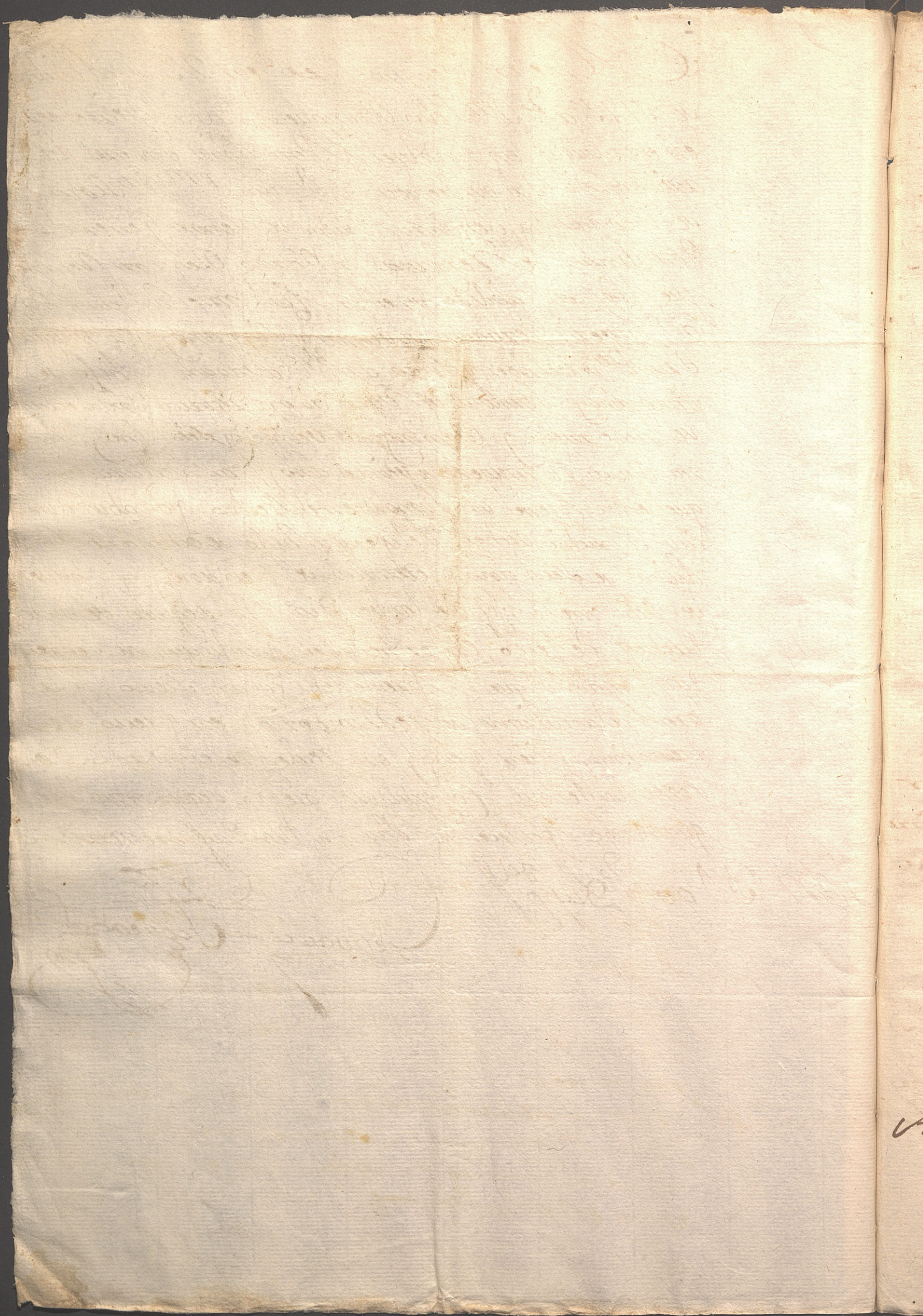
C

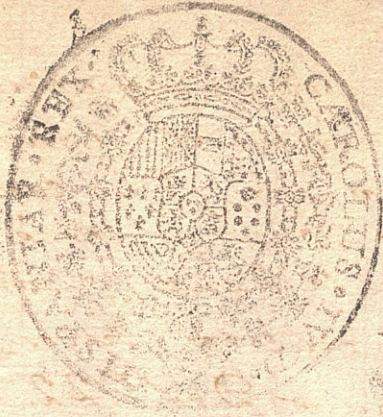
120

Amo mi y en mi Ocho. en 29 de Abril
de 1775 a. D. Don Felis Rodriguez Parau residente
en esta Ciudad en nombre de don Jose Ferrero de
villamendi dio en venta D. a la Srta. D. Rosa
de Parau, y Segarra Viuda del Senor General
Don Lucas de Segarra, y Paro Regidor Decano
que fue el caudal de esta fin: como Enclave C.
a Saca: Genavario de veinte y seis años: su muger
Fran. ca de veinte y cinco años: Baltazar su hijo de
siete años: Tomasa de doce años: Maria Inocencia
de tres meses: Domingo de veinte y seis años: Ju-
na Rosa su muger de veinte años; con declaracion
que esta tiene un tumor en el pecho por abundan-
cia de mucha leche: Felipe su hijo de ocho años C.
suira de seis años: Estaria de tres años; y Roque
de tres meses; y se lo vendio sin seguro de vicio,
tracha, defecto, enfermedades publicas, ni secre-
tas mas se que al presente estan sanos, y li-
brer de la accion de redhibitoria en precio de
tres mil, y cien pesos en reales de contado. Pre-
sente la Señora Compradora acepto segun mas lan-
gagemme pareca a Dho mi Ocho. adf me remito

Son 3100 y ⁸⁰⁰ Dupp

Genavario de Jigueroa





En real.

13

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

D. Lucas de Vergara del Orden de
Santiago, ante v. señero y digo: q^e seme
ha hecho saber un Decreto proveido p^r v.
en el que seme ordena acredite el dominio
q^e tengo ann esclavo q^e se halla preso
en el Carcel de Corte suponiendose
el nombre de Fomar Catta, siendo así que
como consta de la voluta q^e con la solemnidad
debidamente acompaño su perfecto nombre
es, Domingo, uno de los omes esclavos q^e mi
difunta madre D^a Ana de Poma y Segarra
compró a D. Felis Prodig^o. Pomas el año pa-
sado de 1779: era supuesto paxere conforme
a Sum. a q^e estando llano al pago de sus
costos como se previene p^r el sup^o Decreto
del R. E. de 17 de sept^r de este presente año
q^e igualmente seme ha hecho saber no seme
ponga embargo en la entrega del esclavo
Domingo, y no tomar Carter como se titula
por tanto =

A v. pido y suplico se unan mandan q^e en fuerza del
Documento precitado seme entregue al no
innado esclavo en los terminos q^e hebo pedido
como es de sum. a y en
D. Lucas de Vergara
para o y por su

Tutto

Por presentada la voleta, aqueguere a los Autores: y visto
entreguerele a D. Lucas de Vergara el Encelavo q^e se conu-
cia, satisfaciendo antes los costos q^e ha causado la
aprehension del Encelavo Domingo, como su condij.
a esta R.ª Camara donde se halla, y en demas actu-
aciones, quedando rason en estos autos p^a los efec-
tos q^e haya lugar. Lima y Dia 22. de 1792.

Coana

Prohibido y firmado por el Señor D. Jose Maria de Caga-
ña then. de Policia desta Cap. en el dia de su fecha

Antemi

Man. Escobar
Recap. Polie.

En Lima, y Die. veinte y dos año de mil setecientos
Noventa y dos Ley Notifiqué, Chie saber el Auto Carri-
ba a D. Lucas de Vergara el Encelavo, y Res-
p.º Perpetuo El Ilustre Ayuntamiento. desta Cap.

Escobar

Incontinenti Ley Notifiqué, Chie saber el Dho Auto al
Negro Domingo Encelavo de D. Lucas de Vergara que se ha-
ia suro en la R.ª Carce.ª de Corte en su persona doy fee.

Escobar

Seguidam. Ley Notifiqué, Chie saber el Dho Auto al

Alcayde de la R. Carcel de Corte en su Persona doy fee

1714
Juan Escobar
Recp. de Polic.

En Cumplim^{to} de lo mandado en el Auto de oficio de este oficio.
al Negro Domingo Escalante de D. Lucas de Vergara a D. Josefa Cha-
ber Abasterdora de la Panadicia de los Pericos de Conventimiento
del Dho D. Lucas de Vergara, y en su virtud D. Josefa Escobedo
por el mencionado D. Lucas los vinuenta, y tres p. veintax. ad.
han acordado todos los costos de el citado Negro hasta entresarlo
a la dicha Chaber quien en virtud de haverse echo cargo de su
Persona de D. D. En Año firmo esta diligencia en Lima, y
Enas Once años de mil setecientos Noventa, y tres

D. Josefa de Chaves

J. Escobar

12

En real.



DEL TERCERO, UN REAL
DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

[Faint handwritten signature]